



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20175500951731**

Bogotá, 28/08/2017



20175500951731

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES SAS  
CR 48 No 74 - 119 LO 203  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 38193 de 11/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

Department of Mathematics

Math 561: Algebraic Number Theory

Section 1: Introduction

1.1. The Ring of Integers

Let  $K$  be a number field of degree  $n$  over  $\mathbb{Q}$ . The ring of integers  $\mathcal{O}_K$  is the set of elements in  $K$  which are integral over  $\mathbb{Z}$ . It is a free  $\mathbb{Z}$ -module of rank  $n$ .

Proposition 1.1. Let  $\alpha \in K$ . Then  $\alpha \in \mathcal{O}_K$  if and only if the characteristic polynomial of  $\alpha$  over  $\mathbb{Q}$  has integer coefficients.

Corollary 1.2. The ring of integers  $\mathcal{O}_K$  is a Dedekind domain.

Definition 1.3. A prime ideal  $\mathfrak{p}$  of  $\mathcal{O}_K$  is said to be unramified in  $K/\mathbb{Q}$  if  $e(\mathfrak{p}) = 1$ .



Proposition 1.4. Let  $\mathfrak{p}$  be a prime ideal of  $\mathcal{O}_K$ . Then  $\mathfrak{p}$  is unramified in  $K/\mathbb{Q}$  if and only if  $\mathfrak{p} \nmid \Delta_K$ .



Definition 1.5. The discriminant  $\Delta_K$  of  $K$  is the determinant of the trace form.



Proposition 1.6. Let  $\mathfrak{p}$  be a prime ideal of  $\mathcal{O}_K$ . Then  $\mathfrak{p}$  is unramified in  $K/\mathbb{Q}$  if and only if  $\mathfrak{p} \nmid \Delta_K$ .

1.2. The Class Group

1.3. The Ideal Class Group

1.4. The Artin Reciprocity Law

1.5. The Brauer Group

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 38193 DEL 11 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES SAS**, identificada con N.I.T **900475637-4**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

## RESOLUCIÓN No. 38193 DEL 11 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES SAS, identificada con NIT 900475637-4

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15335464** de fecha **3 de Mayo de 2017** impuesto al vehículo de placa **TTO878** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES SAS** identificada con el NIT. **900475637-4** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

## RESOLUCIÓN No. 38193 DEL 11 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES SAS, identificada con NIT 900475637-4

***“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”***

En concordancia con el código: 518

***“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”***

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

*“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”*

### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15335464	3 de Mayo de 2017	TTO878

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15335464** de fecha **3 de Mayo de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES SAS** identificada con NIT. **900475637-4**

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES SAS**, identificada con NIT. **900475637-4**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***“(…) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

## RESOLUCIÓN No. 38193 DEL 11 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES SAS, identificada con NIT 900475637-4

empresa **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES SAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES SAS**, identificada con NIT. **900475637-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

## RESOLUCIÓN No. 38193 DEL 11 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES SAS, identificada con NIT 900475637-4

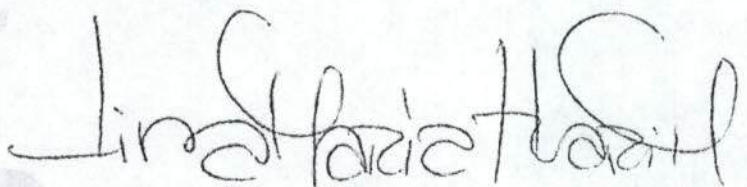
**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES SAS**, identificada con NIT. **900475637-4**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA / ATLANTICO**, en la **CR 48 No 74 - 119 LO 203**, teléfono **3692106**, correo electrónico **afiliaciones@lincontrans.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 38193 DEL 11 DE AGOSTO 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS  
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Apertura

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores padres de familia de los estudiantes de la Institución Educativa "Carmelo de Caceres" sobre el desarrollo de las actividades académicas y extracurriculares que se realizarán durante el presente año lectivo. Se invita a los señores padres de familia a participar activamente en el proceso educativo de sus hijos, brindando el apoyo necesario para que puedan alcanzar los mejores resultados académicos y personales.

**COPIA**

En fe de lo cual, se firma y sella en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de mayo del 2017.

\_\_\_\_\_  
LINA MARIA VIGORETTA HERRERA VARGAS  
Directora Ejecutiva



ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL  
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15335464



1. FECHA Y HORA

ANIO	MES				DIA							HORA													
2014	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	20	30
03	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	20	30			
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50											



2. UBICACIÓN VIA, CARRILLO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA			
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA CARDINAL		TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA CARDINAL	COMPLEMENTO
AV. CIENAJENA	127			AV. CL. CALDOTE	17	A	EJ

3. LETRAS MARQUE LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. DÍGITOS MARQUE LOS NÚMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

6. SERVICIO

PARTICULAR	<input type="checkbox"/>
PÚBLICO	<input checked="" type="checkbox"/>

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. TIPO DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	<input type="checkbox"/>	CAMIÓN	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLOCETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMIÓN TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1026260670

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

1026260670

EXPEDIDA

28-09-2015

VENCE

28-09-2018

NOMBRES Y APELLIDOS

David Mora Amado

DIRECCIÓN

C/167 #123 cl 19

TELÉFONO

83276696

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Amado García Mora E.

11. VINCULO DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Lincoltrans SAS

12. PLACA DE IDENTIFICACIÓN

40023241076

13. TARJETA DE OPERACIÓN

42098

REGISTRO

(N) U

14. NOMBRES Y APELLIDOS

Jony R Rodríguez Rodríguez

PLACA

094389

NOTA: EL AGENTE DE TRANSPORTE DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL CARGO DE GADYAS PARA RETENCIÓN DE VEHICULO DEBEN SER REGISTRADOS EN EL REGISTRO DE AGENTES DE POLICIA DE CARRETERAS EN EL CODIGO PENAL (ART. 100 DEL CODIGO PENAL)

15. UBICACIÓN

PATIOS

500

GRAN #51 TALLER

1969 SAU972

PARQUEADERO

Consecho 7197

16. MOTIVO DE LA INFRACCIÓN

transito de David Amado Garcia Mora leguia de cc 2252259  
sin respectivo extracto de cartago

17. ASISTENTE SOCIAL (Código Penal) / 18. MOTIVO DE LA INFRACCIÓN (Código Penal) / 19. MOTIVO DE LA INFRACCIÓN (Código Penal)

Superintendencia de RIESGOS Y EMERGENCIAS

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

Jony R. Rodríguez  
BAJO FEDELIIDAD DE JURAMENTO

David Mora A  
C.C. No. 1026260670

C.C. No.





Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500889481



Bogotá, 14/08/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES SAS  
CR 48 No 74 - 119 LO 203  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 38193 de 11/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RESEARCH REPORT  
NO. 1000  
BY  
J. H. GOLDSTEIN  
AND  
R. F. STEIN

THEORY OF THE  
EFFECT OF  
TEMPERATURE ON  
THE RATE OF  
REACTION OF  
A  
SOLUTION

IN THE  
PRESENCE OF  
A  
CATALYST

CHICAGO, ILLINOIS  
1950

RECEIVED  
MAY 15 1950

PRINTED IN  
THE UNITED STATES OF AMERICA

ALL RIGHTS RESERVED

Representante Legal y/o Apoderado  
LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES SAS  
CR 48 No 74 - 119 LO 203  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

472 Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900 962917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
Solidad  
Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.  
Código Postal: 111311395  
Envío: RN816009534CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
LINEAS NACIONALES DE  
TRANSPORTES SAS  
Dirección: CR 48 No 74 - 119 LO 203  
Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO  
Código Postal: 080020417  
Fecha Pre-Admisión:  
9/2017 14:43:29  
Transporte Lic de carga 000200  
del 20/05/2011

<b>472</b> Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Fecha 1: <b>17</b>	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fecha 2: <b>17</b>	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fecha 1: <b>17</b> DIA <b>17</b> MES <b>17</b> AÑO	Fecha 2: DIA <b>17</b> MES <b>17</b> AÑO		
Nombre del distribuidor: <b>UP PER 2017</b>	Nombre del distribuidor:		
C.C.: <b>William Rafael Moscote Caro</b>	C.C.		
Centro de Distribución: <b>C.C. 84.088.828</b>	Centro de Distribución:		
Observaciones: <b>Guarranquilla</b>	Observaciones:		